

ESTUDIO GLERA, S.L.

BRETON DE LOS HERREROS, 17 -1ª Izda.  
Tfno. 941.22.19.88  
Fax. 941.22.87.29  
26001 LOGROÑO



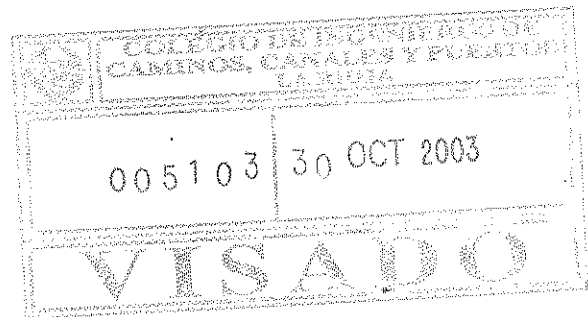
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento, que consta de .....hojas numeradas de la n.º..... a la n.º..... fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en su reunión de fecha

PLAN GENERAL MUNICIPAL 5 MAR. 2004  
NALDA (LA RIOJA)



EL SECRETARIO DE LA COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA,

Fdo.: Eloy Fernández Pérez-Aradros.



INFORME

**SOBRE ESCRITO DE LA CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA DEL EBRO, POSIBLE  
CONTESTACION Y RECOMENDACIONES PARA  
SU INCLUSION EN LA DOCUMENTACION DEL  
PLAN GENERAL MUNICIPAL.**

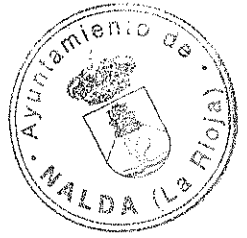
**DILIGENCIA**

La pongo yo el Secretario de este Ayuntamiento para hacer constar que el presente **informe**, formado por 6 folios útiles, forma parte del Plan General de Nalda. Documento aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión de 6 de diciembre de 2003.

Doy fe: Manuel Fernández Morga, Secretario



ESTUDIO GLERA, S.L.



# MEMORIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL  
Aprobado definitivamente en fecha:

05 MAR. 2004



## MEMORIA

### 1.- ANTECEDENTES Y OBJETO

En la tramitación del Plan General Municipal de Nalda (La Rioja) por la Comisión de Urbanismo de La Rioja y en base a la consulta hecha a la Confederación Hidrográfica del Ebro, se respondió por parte del citado Organismo (Confederación), que para emitir Informe pormenorizado se debería aportar Documentación Complementaria consistente en:

- 1.- Plano de Planta de la zona que incluya las actuaciones y los márgenes de los cauces, así como las edificaciones cercanas a ambas orillas a escala 1/500 ó 1/1.000
- 2.- Perfiles transversales acotados del emplazamiento de las obras respecto de los cauces afectados.
- 3.- Estudio para determinar los caudales correspondientes a las avenidas de 10, 50, 100 y 500 años de periodo de retorno y Estudio Hidráulico que determine los niveles y las velocidades del agua para esos caudales antes de realizarse las obras y después de las mismas.

Aparte hace una serie de consideraciones sobre diversos aspectos que habrá que tener en cuenta en el Plan General Municipal de Nalda.

En base a ello se redacta este Documento que servirá de base para la Contestación al escrito enviado por Confederación, realizando al mismo tiempo un Estudio de Inundabilidad en las zonas del suelo urbanizable previsto en el Plan que están afectadas previsiblemente por sendos barrancos.

ESTUDIO GLERA, S.L



## 2.- ALCANCE

El presente Documento se centrará en analizar el escrito de Confederación, así como en indicar una serie de recomendaciones a tener en cuenta para los distintos Documentos del Plan General, todo ello en base a lo expuesto en el ya citado escrito de Confederación así como en el resultado del Estudio de Inundabilidad a llevar a cabo.

## 3.- CONSIDERACIONES PREVIAS

El Plan General Municipal de Nalda (La Rioja) clasifica el terreno del Municipio, como es habitual en Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable, siendo notoria a los efectos del tema que nos ocupa, el estudio de su implantación respecto a los diferentes cauces de agua, una diferencia notable entre los dos primeros y el tercero, por lo que el Estudio de Inundabilidad a desarrollar en este caso se realizará para los suelos clasificados como Urbano y Urbanizable.

Para el suelo No Urbanizable parece aconsejable y suficiente marcar las pautas que deben de cumplirse en las actuaciones permitidas que puedan llevarse a cabo posteriormente, en base al escrito de Confederación y a lo recogido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y demás Legislación y Normativa de aplicación.

Por otro lado en un Plan General se clasifica el Suelo y se establecen las bases para actuaciones posteriores con lo cual con el mismo no se llevan a cabo obras, por lo que del Estudio de Inundabilidad a llevar a cabo se deducirán una serie de pautas a indicar para el desarrollo posterior de las diferentes zonas.

Asimismo se determinarán zonas donde, dada su situación respecto al cauce y a que sea zona inundable o no, proceder a su delimitación para su no inclusión en zonas donde se permitan desarrollos posteriores.

CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL  
Aprobado definitivamente en fecha:

05 MAR. 2004



**4.- ENCUADRE**

Por el término de Nalda discurre el río Iregua una vez salvada el estrechamiento que supone las Peñas de Viguera, encontrándose el Núcleo urbano de Nalda en un cerro en la margen derecha del río y algo alejado del mismo. Existe asimismo otro núcleo urbano, Islallana, situado en la margen izquierda del río Iregua en una ladera, discurriendo la carretera N-111 por el citado núcleo de población. Este núcleo está próximo al río.

Aparte existen una serie de barrancos en ambas márgenes, de los cuales a los efectos de este Informe y del Estudio de Inundabilidad a llevar a cabo, destacamos los siguientes:

- \* Barranco de la Tejera, margen izquierda
- \* Barranco de San Miguelito, margen derecha
- \* Barranco de la Paz, margen derecha
- \* Barranco de Pinilla, margen derecha

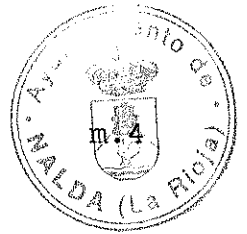
que son los que se encuentran a menos de 100 m. de los terrenos calificados como Suelo Urbano y Urbanizable en el Plan General, junto con el tramo del río Iregua junto al núcleo de Islallana, por lo que para los mismos procederemos a realizar el correspondiente estudio de Inundabilidad. Este aspecto queda claro en el Plano que se adjunta, copia de la Cartografía disponible en la página Web de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que se incluye en el Estudio de Inundabilidad anejo a este Informe.

**4.- ANALISIS DEL ESCRITO DE CONFEDERACION Y DE LA NORMATIVA APLICABLE**

Del Escrito de Confederación así como de la Normativa aplicable en cuanto a Aguas se deduce que hay que tener en cuenta la legislación existente al respecto y en lo que nos afecta en el presente Documento que es preceptivo el permiso para las actuaciones en la zona de Dominio Público Hidráulico o de policía (5 m. y 100 m. a cada lado del cauce respectivamente)

CONSEJERÍA DE TIERRAS, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL  
Aprobado definitivamente en fecha:

05 MAR. 2004



Asimismo recomienda los usos en la zona inundable, dentro de la vía de intenso desagüe y fuera de ella que deben tenerse en cuenta.

Por otro lado recuerda que las obras de captación y/o vertido de aguas residuales deben solicitar la preceptiva autorización o concesión del Organismo de cuenca.

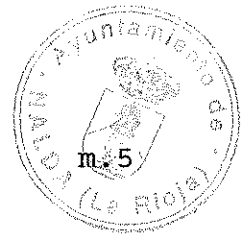
Para el desarrollo de áreas urbanizables próximas a cauces se tendrá en cuenta lo recogido en la Directriz Básica de Protección Civil de 9 de Diciembre de 1.994

También solicita unos planos a escala 1/500 ó 1/1.000 de la zona que incluya las actuaciones a llevar a cabo que entendemos no es preciso aportar en este caso porque se trata de un Plan General Municipal donde se marcan pautas, debiendo indicar en esas pautas a marcar para los distintos tipos de suelo y/o sectores, unidades de ejecución, etc., que es preceptivo el permiso del Organismo de cuenca en aquellas actuaciones en que así se indique por la Normativa en vigor.

Existen dos fichas dentro del Plan que hacen referencia a Suelo No Urbanizable de Protección a riberas de Interés Recreativo y Paisajístico, así como de Protección a Huertas Tradicionales del río Iregua (RR-5 y HT-7 respectivamente), que recogen lo estipulado para las mismas en el PEPMAN (Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja) y en los que cabría añadir que es preceptivo para su desarrollo y/o autorización de cualquier actuación el permiso de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo conveniente tener en cuenta la Directriz Básica de Protección Civil y las Recomendaciones sobre criterios para la autorización de actuaciones en zona de policía.

## **5.- ESTUDIO DE INUNDABILIDAD**

Como Anejo al presente Informe y como Documento independiente se realiza un Estudio de Inundabilidad para algunos tramos de cauces existentes en el término municipal que están próximos al suelo clasificado como urbano o urbanizable, llegándose a unas conclusiones que refundiremos a continuación, junto con las del presente Informe.



**6.- PROPOSICION Y CONCLUSION**

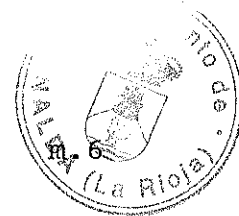
De todo lo expuesto anteriormente y de lo recogido en el Estudio de Inundabilidad adjunto se deduce que conviene tener en cuenta en el Plan General Municipal de Nalda, e incluirlo en los correspondiente Documentos lo siguiente:

- \* *Será de obligado cumplimiento la Ley de Aguas y sus Replamentos, en todos sus aspectos, distancias a cauces, vertidos, captaciones, permiso del Organismo de Cuenca, etc.; debiendo indicarse especialmente en el Suelo No Urbanizable.*
  
- \* *En el Suelo Urbanizable afectado por un tramo del Barranco Pinilla, antes del paso bajo la carretera de Albelda, y por la continuación del Barranco de La Paz, que termina en el camino que rodea la valla de la Industria existente conviene indicar que en el Plan Parcial a redactar para el desarrollo de esta zona debe realizarse un estudio detallado y pormenorizado para la evacuación de las aguas pluviales en esta zona así como de las aguas provenientes de estos barrancos, debiendo respetar los respectivos cauces y las zonas de Dominio Público Hidráulico inmediatas, solicitando permiso a la Confederación Hidrográfica del Ebro como paso previo a las actuaciones a llevar a cabo. Asimismo las zonas inmediatas a los barrancos deben disponerse como suelo de dominio público, abarcando como mínimo lo recogido en la legislación de aguas.*
  
- \* *En las fichas que hagan referencia a riberas, similares y/o zonas próximas a cauces y más concretamente a las que dentro del plan hacen referencia a Suelo No Urbanizable de Protección a riberas de Interés Recreativo y Paisajístico, y de Protección a Huertas Tradicionales del río Iregua (RR-5 y HT-7 respectivamente), que recogen lo estipulado para las mismas en el PEPMAN (Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja), conviene añadir que es preceptivo para su desarrollo y/o autorización de cualquier actuación el permiso de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo conveniente tener*

APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NALDA, EN SU COMITÉ DE AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL  
Aprobado definitivamente en fecha:

05 MAR. 2004

ESTUDIO GLERA, S.L



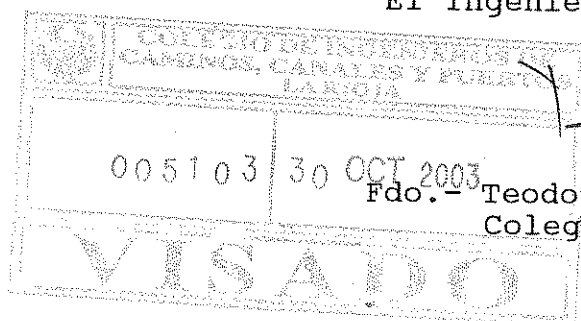
*en cuenta la Directriz Básica de Protección Civil y las Recomendaciones sobre criterios para la autorización de actuaciones en zona de policía.*

Además conviene hacer las siguientes puntualizaciones en cuanto al escrito de Confederación:

- \* *No se considera necesario aportar planos a escala 1/500 ó 1/1.000 de las zonas de actuación ya que se entiende que en ningún momento en el Plan se definen las obras para el desarrollo del mismo, a nivel de ejecución cuando menos, por lo que entendemos que para la definición de las mismas habrá que esperar a fases posteriores de desarrollo del Planeamiento, Planes Parciales, Unidades de Ejecución, Urbanización, etc.*
  
- \* *En cuanto al resto de indicaciones del escrito entendemos que con lo recogido en el presente Informe y con lo indicado en el Estudio de Inundabilidad está cumplimentado todo lo estipulado en el mismo, siendo preciso complementar el Plan General Municipal de Nalda con todo lo expuesto en esta Documentación y remitido de nuevo junto con el Estudio de Inundabilidad y por supuesto con unos planos suficientemente claros de delimitación de los diferentes tipos de suelo a la Confederación para que emita el correspondiente Informe.*

Y sin más damos por terminado el presente trabajo poniéndose el Ingeniero que suscribe a la disposición del personal de la Confederación, del equipo redactor del Plan y del Ayuntamiento de Nalda, para cuantas aclaraciones estimen pertinentes o cuantos Documentos complementarios sean precisos.

Logroño, Octubre de 2.003  
El Ingeniero de Caminos



Fdo.- Teodoro Ignacio Díaz Martín  
Colegiado nº 3.414

CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL  
Aprobado definitivamente en fecha:

05 MAR. 2004



ESTUDIO GLERA, S.L.



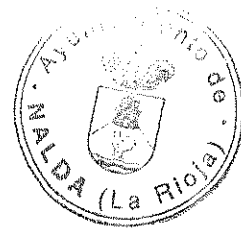
## ANEJO.- ESTUDIO DE INUNDABILIDAD

COMISERÍA DE TURISMO, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL  
Aprobado definitivamente en fecha:

05 MAR. 2004

8

ESTUDIO GLERA, S.L



Se incluye en un Documento independiente

CONSEJERÍA DE TIPOLOGÍA DE DOCUMENTOS  
AMBIENTE Y POLÍGONO INDUSTRIAL  
Aprobado definitivamente el día:

05 MAR. 2004

